



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 112-2013-MDP/A

Pachacamac, 22 de Enero del 2013.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 004-2013-MDP/OA de fecha 10 de Enero del 2013, la Oficina de Administración solicita la Constitución de la Comisión de Inventario Físico al 31 de Diciembre del 2012; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo 20° de la Resolución N° 039-98/SBN que aprueba el "Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado" de fecha 24 de Marzo de 1998, señala que "Los Organismos comprendidos en el Artículo 1° del presente Reglamento elaborarán el Inventario Físico de los bienes muebles que detenten sea cual fuere el origen y modalidad de su adquisición.



Que, de igual modo el Artículo 22° del Reglamento, señala que (...) el Director General de Administración o quien haga sus veces, propondrá a la Alta Dirección de la Entidad, la constitución de una Comisión de Inventario que estará encargada de realizar el Inventario Físico (...).

Que, conforme al Artículo 9° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", los Gobiernos Locales están obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN la información referida a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración, para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.



Que, el Artículo 121° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA "Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" precisa que es responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de efectuar un inventario anual con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del Artículo 20 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR la Comisión de Inventario Físico al 31 de Diciembre del 2012, el mismo que estará integrada por:



Jr. Paraiso N° 206 - Plaza de Armas
Central Telefónica: 231-1664 Fax: 231-1498
www.munipachacamac.gob.pe

"Primer Distrito Turístico del Perú"

LEY N° 23617



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



- Jefe de la Unidad de Contabilidad : Presidente
- Jefe de la Unidad de Abastecimiento : Miembro
- Un Representante de la Oficina de Administración : Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión constituida deberá instalarse en forma inmediata a su designación y en cumplimiento de sus funciones deberá ceñirse de manera estricta a lo establecido en la normatividad vigente, quienes a su vez están facultados a solicitar el apoyo que requieran a las Unidades Orgánicas que correspondan o la contratación de servicios especializados.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a Secretaría General la notificación a cada uno de los integrantes de la Comisión y demás unidades orgánicas.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Fuqo L. Ramos Lescano
ALDE